

1131-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con un minuto del treinta de setiembre del año dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras del partido “Emprendemos” del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Emprendemos celebró el día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN OSA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	603430768	DAVID MAURICIO LOPEZ MEZA
SECRETARIO PROPIETARIO	113790481	NANCY MARIA HERNANDEZ FLORES
TESORERO PROPIETARIO	604010277	RICARDO DAVID MATA GUTIERREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	604180838	RAQUEL DE LOS ANGELES HERRERA CABALCETA
SECRETARIO SUPLENTE	604530822	JOSE ARTURO AGUILAR MENDEZ
TESORERO SUPLENTE	114870042	IVANIA FABIOLA ZUÑIGA ANCHIA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	602930809	FRED GUADAMUZ CHAVARRIA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	603430768	DAVID MAURICIO LOPEZ MEZA
TERRITORIAL	113790481	NANCY MARIA HERNANDEZ FLORES
TERRITORIAL	604010277	RICARDO DAVID MATA GUTIERREZ
TERRITORIAL	604530822	JOSE ARTURO AGUILAR MENDEZ
TERRITORIAL	114870042	IVANIA FABIOLA ZUÑIGA ANCHIA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/msqa
C.: Exp. n.º 258–2018, Partido Emprendemos
Ref. No.: 11941,12827–2019